

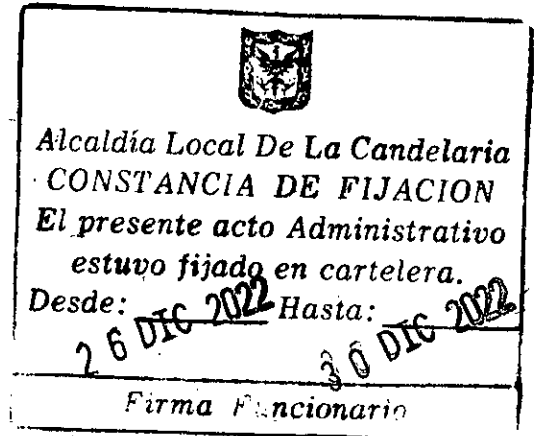


Bogotá, D.C.
673

Señor(a):
ANONIMO.
miguelrodriguezgicalibre@gmail.com

Asunto: Respuesta a su queja al edificio CITYU.

Referencia: Radicado Orfeo 20224603916972
Registro de Petición 4438572022



Respetado(a) ciudadano(a), cordial saludo.

Hemos recibido a satisfacción el radicado de la referencia, en donde se ha señalado como hechos relevantes, que *"en la calle 19 con KRA 2, barrio las aguas de la localidad, la candelaria, se ubica un edificio universitario llamado CITYU, en el cual de miércoles a domingo desde las 1:00 p.m., hasta las 1:00 a.m., en este edificio colocan música a alto volumen sobrepasando los decibeles permitidos con esto interrumpiendo el descanso y tranquilidad de los residentes del sector, aclara que el sector es residencial, indica que se ha comunicado con la policía, pero no hacen nada al respecto. Por lo anterior, le solicita a las entidades competentes que haya una respuesta efectiva y a la mayor brevedad posible para que el edificio cumpla con las normas de zonificación de ruido, ya que los residentes del sector se han visto bastante afectados por no tener un descanso digno."*

Con respecto a su respuesta, y en aras de determinar quién es la autoridad competente para conocer de la querrela por posibles comportamientos contrarios a la tranquilidad, se hace la verificación de la dirección del edificio CITYU, en donde se constata que el predio cuenta con la dirección 19 # 2a-10, se encuentra ubicado en la Localidad de Santa Fe.

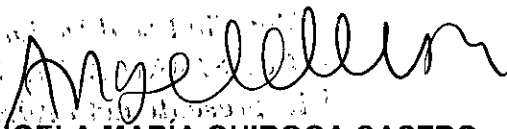
Para dar respuesta integral a su queja, es preciso resaltar que esta Alcaldía Local carece de competencia para conocer y decidir sobre querrelas policivas, para su caso en concreto por las conductas que afecten la tranquilidad.

Es por ello que si es de su interés, deberá acudir directamente ante la Inspección de Policía de la Localidad de Santa Fe para iniciar trámite de querrela policiva en virtud del Artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, caso en el cual deberá identificar a las personas naturales que serían la parte querrellada, y aportando todos los elementos materiales probatorios para la prosperidad de sus pretensiones.



Finalmente, toda vez que se carece de información y elementos distintos a los hechos narrados en su queja, no se puede trasladar la misma ante las autoridades correspondientes ya mencionadas.

Atentamente,



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Mauricio Antonio Bohada Cárdenas / Abogado Contratista AGPJ *leel*
VB: Constanza Leyton Rico- Abogada Despacho